



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2025-MPSP/A

San Pablo, 10 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N del despacho de Alcaldía, de fecha 10 de abril del 2025; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2025-MPSP/C, de fecha 28 de febrero del 2025; el Oficio N° 0015-2025-MPSP/GDS-SP; de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Técnico N° 016-2025-MPSP-GDS-SP, de fecha 19 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, es política de la gestión municipal promover la implementación de Planes de Trabajo, los cuales buscan realizar actividades que brinden beneficios a la Población Sampablina en general, es así;

Que, vista la Ley N° 28983 - LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, la que señala como objeto de la misma:

"Artículo 1°.- Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad".

Que, mediante la Ley N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR TÍTULO I DISPOSICIONES SUSTANTIVAS PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, se establece que:

"Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos".

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

muniprovincialsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2025-MPSP/A

Que, a través del Informe Técnico N° 016-2025-MPSP-GDS-SP, de fecha 19 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se presenta la Propuesta de Plan de Trabajo: Plan Anual 2025 de la "Instancia Provincial de Concertación de Lucha contra la Violencia hacia los Integrantes del Grupo Familiar"

Que, visto el Oficio N° 0015-2025-MPSP/GDS-SP; de fecha 12 de febrero del 2025, el mismo que Solicita Aprobación del Plan Operativo Anual 2025 de la "INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR";

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N°010-2025-MPSP/C, de fecha 28 de febrero del 2025, se Acordó: Aprobar por Unanimidad: El Plan Operativo Anual 2025 de la "Instancia Provincial de Concertación de Lucha contra la Violencia hacia los Integrantes del Grupo Familiar";

Que, mediante el proveído S/N del despacho de Alcaldía, de fecha 10 de abril del 2025, se solicita Proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Operativo Anual 2025 de la "INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"; presentado por la Gerencia de Desarrollo Social – MPSP, por el monto de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100)**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Logística, demás áreas y órganos de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las partes y áreas pertinentes, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL